

7
Marginal. // Año 1788

Libro de cuentas papimbanes para
el dno. Arzobispo

1788



Handwritten text in cursive script, including the name "D. Juan de..." and other illegible words.



Demia ^{va} de ^{va} Alvarado: a Juan Couacho
Demia ^{va} de ^{va} Alvarado: a Miguel Nivar
Delas Seditas Animas: Lorenzo Ferrer,
y por pedidor a Fran. Carrillo
y por Receptor de Pulas: a Andres Alton
Cillo

y por predicador a Guadalupe a su Juan
moeno Religioso Obervante de m^o
p^o n^o l^o Co. de la Ciudad de Leonida

Y así quedasen hecho dho nombram^{to}. y por
m^o mandaron de parte leida a llo
Cristian de la Panogua para que los
nombrase en la mera solemnidad el dia de
mañana y que diese y pare por ellos y
lo firmo el que suscribio de lo siguiente fue

Jerro Alejandro Nicolas Paraxio
Camascos Alvarado Juan Alvarado
Mat. Ferrer

Señ. J. Alb. Xelo.
Fran. Carrillo =

Moduro Asensio

Anuen
Juan Co. Calvo y
Lob. Holguin

En Villapornale dia veinte

y viene de febrero este año de 1780
distinguido el nombre de ^{to} Alcaldes ordinarios que
asisten a Juan Pacheco, Juan Camacho, Juan
Camilla y Juan Lucas. En sus personas
quien dijeron lo aceptaron y aceptaron.
y firmo el que suscribe por fe

Juan Luis
Cortés

Juan^{co} Castilla

Juan^{co} Urdas Juan Corva
Che

[Illegible signature]
[Illegible signature]

[Illegible] final
Cada. a villa de Zamora a diez y ocho de Junio de
1780. Yo el Sr. D. Miguel Malvar
de Cavallero de la orden de Santiago Teniente
Coronel de la P.^a de milicias superintendente
de las P.^{as} de la Ciudad de Mexico, Juan
mayor y Peridemia de la Puebla de San Com
premio. Haviendo visto en sus oídas
embarco de la que acabo de permitir á las





Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO. 7

Unos reparos se han hecho demasiosos Considera
la Nación como en el dia se reconocen y vultu
personas. los hauidos por la omision y des
cuido que ha tenido la Juntia de las cosas
Anteriores año que nada han practicado
en esta parte. les previene a los pres. Comesa
les y a los que en lo subsecuo sean que
promuevan y procedan a la Juntia de dichos
reparos llevando la cuenta que corresponda
y en demas para el caso en propio
que de lo contrario vexan y exporrable
a los pensados que se ocasionen por la rei
na de las paredes y a los otros velleos can
que en la Juntia se hiciera. Y así mismo de
un don Comesa les previene que en
y en la menor dilacion se aparcen y
quien de lo contrario del pueblo las es
renguar que se advierten por las

graves perjuicios que causan á la Sa-
lud p^{ca} como á mi lo ha informado el
Medico demand^o por que desde d'icho pro-
vienan muchas enfermedades que se cui-
taron con no permitian á cosa, ni nunca
d'har extingueras en lo visto en que
hallan variendo que sus dueños las tray-
lades á la distancia de un quarto de
Legua del Pueblo á lo parece muy per-
judicial: qual m. se previene á lo dicho
Comesate vider de separar los empe-
drado de las Calles mas principales
dentro sus craxadas y salidas, mas
mente las del Porico, Yelena, y Arribo
por lo mucho paradas y Barrerales que
se hacen en ellas en tiempo de Lluvias, que
impiden el paso á las Jentes, y Cavallos
y tambien se vea por el rebato de la
Feria, mucho daño á la Salud; todo lo
qual sea cuicarse por ser conforme
al orden del Voborato, y de su v^{ta}
no Comiso en las d'ichas Circulares
que preceptuan el remedio de descomponer
las v^{ta} de las publicas, y en las d'ichas

Causas y p[ro]p[os] con lo Deu[er]o T[er]m[in]o
y p[ro]p[os] que se Cumpla y responda testam[en]to
monio de n[uest]ro a[nt]es en el Libro de Acuerdo

de n[uest]ro Ayuntamiento que trata sobre n[uest]ro
ad[un]do Com[un]ales y a[nt]es de n[uest]ros y lo
firmo el ref. ^{don} Gon[do]z [f]e = D. Miguel
Maldonado Arce. Jefe Antonio Ca
latraba

Concuerda con n[uest]ro q[ue] queda en los autos y residen
cia citada y esto en m[is] Poder aque me remito; y p[ro] que con
lo Tenifico y firmo en villa de dia me y año de la tra

Jefe Antonio Calatraba

Acuerdo para n[uest]ro Bax

Plat. de Villagomalo de

Veinte y tres de Agosto de n[uest]ro Señor de ochenta y
ocho en v. de n[uest]ro Alejandro Carrasco y Juan
Alexo Matheo Alcalde ordinario, por
su mag. y am[or] C[on]sue. Fran[co] Ferrado; y
Mariano Arce n[uest]ro y D. Juan Tesoro
por n[uest]ro Sindico Fiscal y Lorenzo Alcan
de n[uest]ro de n[uest]ro. y n[uest]ro Capitulares del
Ayuntamiento de ella estando firmes en la

Diputacion de Badajoz
Área de Cultura y Acción Ciudadana
Servicio de Archivo Provincial

Uelate maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Loemos Fea Maestre de Sangrador y Bañeros
de este conde que fue adquirido por un año que dio
principio en el día de... el... para el
año y concluirá en y qual día... presente el
la... se halla gravemente enfermo enca
me corporal y impedim^{to} de poder asistir, y no
pudiendo diferirse por más tiempo la falta
de facultades se ha oído para que el conde
de ver. no experimentare el grave perju
rio que entera experimentando, reco
misiono por sus más al. Pion para que
inconvenienti para buscar maestros,
y haciendolo e... y...
Juan Antonio... Verino el...
de Mengabiel en quita...
entera... por su conocida su
firmeza y...
de... y...
de Sangrador y Bañeros, por tiempo
de un año que dará principio en ser
... el presente, y concluirá en...
... día del...
Verino el...



1004

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO

Las condiciones siguientes

1^a - Que cada vecino que afeite en su Casa propia le hade pagar por cada año desde agosto diez determines de trigo, y los que afeiten en las demas tierras la mitad que son cinco, y en las yguales hade embicar las Sangrias, Venenar, sanguietas, Segiguerria y demas de su ane, y alos Pobres de solemnidad sin proexeralf

2^a - Que desde dho dia de S. Miguel en que dano principio este ayuntamiento del fallerío mienus del dho ayuntamiento fernandez sin embargo hade pagar las yguales Correl,

poniendo dem quanto un oficial de ayuntamiento que mantendria dho enfermo, puen se pare asi, procediendo del modo siguiente de dem Caridad para que pueda subvenir a los gastos de enfermedad, pero si fallerier de ello, hade guardar el pan que desde dho dia hasta el fin final

De quenta y Cargo del presidente
 Juan Antonio Cobando, para visto
 de la Academia que executara, y
 estando presente el presidente, y
 el secretario de la Academia, y
 el que se acordó y se obligó a cumplir
 en toda forma lo que, y sus condiciones
 y sus más le hubieron por acordado, y
 por su parte y los Demos que les subre-
 dan le veno visto y vequero y hanan
 sido visto con quanta de la Crispulan-
 do y Demos en la Universidad de
 su Encargo; Y mandaron que si
 precisare, testimonio de este acuerdo
 se le de, y lo firmen el que supo, y el que
 no lo señale con lo que acostumbrado

De quito y fee = Juan A. Cobando
 Pedro M. Pando
 secretario

Manuel Asensio Juan Jesus
 Juan
 Apuer
 Juan
 Juan
 Juan

REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
SERVICIO DE ARCHIVO





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

